



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.925.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra M - N° 279.925 - Fichero N° 74; que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 08603-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Martin Eguiazu en carácter de Apoderado de "MARANA S.A.", Fiduciaria del Fideicomiso Quilmes III, se ha dirigido a esta Municipalidad mediante nota obrante a fojas 2 del expediente de referencia, ofreciendo en donación dos (2) fracciones de terreno propiedad de la firma, ubicadas en parte de la Concesión 200 de esta ciudad, para ser destinadas a la apertura de Calles Juan Operto y N. Álvarez y prolongación de Calle F. Beltramino (entre Avda. Pte. J. Perón y Futura Calle Publica), apertura de Futura Calle Publica (desde Calle N. Álvarez, 216,86 metros hacia el noroeste) y ensanche de Avda. Pte. J. Perón (desde Calle N. Álvarez, 216,24 metros hacia el oeste) y a espacio verde y reservorio temporal de excedentes hídricos.

Que las fracciones que se ofrecen, responden a las calles contempladas dentro del proyecto de Urbanización que se tramita en Expediente Letra L - N° 247.732/1 - Fichero N° 70.

Que, para la aprobación final del loteo, los Urbanizadores deberán culminar con las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, modificatorias y/o reemplazantes y con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Infraestructura y Transporte (Secretaría de Recursos Hídricos).

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Que la fracción que será destinada a Futura Calle Publica, hoy sin designación en la nueva urbanización dentro del Perímetro Urbano, lleva a la conformación de una nueva manzana y calle.

Que no contar con designación del nombre, la calle trae aparejado problemas de diversos órdenes y atenta contra la armonía del desenvolvimiento habitual de la ciudad.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que para ella el Departamento de Urbanismo establece que deberá llevar una nueva designación.

Que esta condición responde a los criterios establecido en la Ordenanza N° 2.671/93, como así también, a un análisis del entorno.

Que es facultad del Concejo Municipal designar nuevos nombres de calles de acuerdo a lo establecido en el reglamento de imposición de nombres de la Ordenanza N° 3.326/00.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Acéptese y agradécese, la donación efectuada por el Señor Martin Eguiazu, en carácter de Apoderado de "MARANA SA", Fiduciaria del Fideicomiso Quilmes III, de dos (2) fracciones de terreno propiedad de la firma, ubicadas en parte de la Concesión 200 de esta ciudad, para ser destinadas a la apertura de Calles Juan Operto y N. Álvarez y prolongación de Calle F. Beltramino (entre Avda. Pte. J. Perón y Futura Calle Publica), apertura de Futura Calle Publica (desde Calle N. Álvarez, 216,86 metros hacia el noroeste) y ensanche de Avda. Pte. J. Perón (desde Calle N. Álvarez, 216,24 metros hacia el oeste) y a espacio verde y reservorio temporal de excedentes hídricos; las que según plano de Mensura elaborado por el Agrim. E. R. Faraudello, obrante a fojas 5 del expediente de referencia, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Con destino a la apertura de Calles Juan Operto y N. Álvarez y prolongación de Calle F. Beltramino (entre Avda. Pte. J. Perón y Futura Calle Publica), apertura de Futura Calle Publica (desde Calle N. Álvarez, 216,86 metros hacia el noroeste) y ensanche de Avda. Pte. J. Perón (desde Calle N. Álvarez, 216,24 metros hacia el oeste);

Lote A (Pol. A-B-R-Q-P-O-Ñ-N-M-L-K-J-I-H-F-E-A): Partiendo desde el punto A y en dirección al Este se miden 216,24 metros, puntos AB; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 220,47 metros, puntos BR; desde este último punto y en dirección al Noroeste se miden 216,86 metros, puntos RQ; desde este último punto y en dirección Norte se miden 25,07 metros, puntos QP; desde este último punto y en dirección Sureste se miden 39,11 metros, puntos PO; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 168,95 metros, puntos OÑ; desde este último punto y en dirección al Este se miden 20,00 metros, puntos ÑN; desde este último punto y en



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

dirección Sur se miden 170,52 metros, puntas NM; desde este último punto y en dirección Sureste se miden 60,17 metros, puntos ML; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 175,25 metros, puntos LK; desde este último punto y en dirección al Este se miden 20,00 metros, puntos KJ; desde este último punto y en dirección Sur se miden 176,82 metros, puntos JI; desde este último punto y en dirección Sureste se miden 67,43 metros, puntos IH; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 182,11 metros, puntas HF; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 206,24 metros, puntos FE; y desde este último punto y en dirección Norte se miden 12,50 metros, puntos EA; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de **16.865,45 m²**.

Con destino a espacio verde y reservorio temporal de excedentes hídricos:

Lote B (Pol. Q-R-C-D-Q): Partiendo desde el punto Q y en dirección al Sureste se miden 216,86 metros, puntos QR; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 33,02 metros, puntos RC; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 216,24 metros, puntos CD; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 49,92 metros, puntos DQ; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de **8.967,37 m²**.

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

Art. 3º) Impónese la designación de “**Renaldo Actis**”, a la calle ubicada en parte de la Concesión N° 200, (desde Calle N. Álvarez, 216,86 metros hacia el noroeste) y su futura prolongación si la hubiere.

Art. 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1553º del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 5º) La Municipalidad de Rafaela tomara posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 6º) Establécese que, en esta instancia, la mencionada Ordenanza solo implica la aceptación de la donación de las calles del artículo 1º, pero no la aprobación final del loteo. El Urbanizador deberá completar, ante el Municipio, las exigencias establecidas en la Ordenanza Municipal N° 2.588 en lo que respecta a obras de infraestructura y ante el Gobierno Provincial, con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de infraestructura y transporte (Secretaría de Recursos Hídricos).



*CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA*

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del/////
CONCEJO MUNICIPAL DE//////
RAFAELA, a los veintiocho días //
del mes de diciembre del año dos //
mil diecisiete

Sr. Franco Antonio Bertolin
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. Raúl M. Bonino
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela